

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

**ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**



*¡La palma para quien haga méritos!*

**EL SERVICIO CIVIL EN COSTA RICA**

- . **Conceptos**
- . **Naturaleza**
- . **Antecedentes**
- . **Organización**

**Preparado por: Juvenal Ramírez Artavia**

**SAN JOSE, COSTA RICA  
Edición revisada octubre 2008**

## **CONTENIDO**

Presentación .....	1
1. ¿Qué es el Régimen de Servicio Civil? .....	2
2. Elementos constitutivos del Régimen de Servicio Civil .....	2
3. Objetivos del Régimen de Servicio Civil .....	3
4. Antecedentes del Régimen de Servicio Civil.....	4
o Referencias de la época colonial .....	4
o El mensaje del Presidente Ricardo Jiménez Oreamuno .....	5
o El proyecto de Barahona Streber .....	5
o La reforma del Presidente Teodoro Picado .....	5
o La Constitución de 1949 .....	6
5. Cobertura del Régimen de Servicio Civil.....	6
5.1. Instituciones .....	6
5.2 Funcionarios .....	7
5.3. Funcionarios excluidos .....	7
6. Organización del Régimen de Servicio Civil .....	8
7. Fundamento Jurídico del Régimen de Servicio Civil.....	8
8. Administración y rectoría del Régimen de Servicio Civil .....	10
8.1 Misión de la Dirección General de Servicio Civil .....	10
8.2 Funciones de la Dirección General de Servicio Civil .....	11
8.3 Antecedentes de la Dirección General de Servicio Civil .....	11
8.4 Organización de la Dirección General de Servicio Civil .....	12
8.5 Importancia de la Dirección General de Servicio Civil .....	13
8.5 Directores Generales de Servicio Civil de 1953 a la fecha .....	15
9. Importancia del Régimen de Servicio Civil.....	15
10. Notas .....	17

## *PRESENTACION*

Estimado usuario, a continuación le ofrecemos una breve reseña sobre el origen, concepto y organización del Régimen de Servicio Civil en Costa Rica, incluyendo a su institución rectora: la Dirección General de Servicio Civil. Hemos procurado ordenar y redactar la información de un modo claro y sencillo, con el fin de proporcionarle un documento de fácil lectura y comprensión. Esperamos con ello, poner a su disposición un medio eficaz y oportuno para atender sus consultas e informarle sobre los conceptos, antecedentes, naturaleza y aspectos organizativos del Régimen de Servicio Civil.

## **EL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL EN COSTA RICA**

### **1. ¿Qué es el Régimen de Servicio Civil?**

Aunque resulta difícil ofrecer en una sola definición lo que es el Régimen de Servicio Civil, hemos tratado de abarcar en la siguiente, los elementos básicos que lo identifican en el contexto institucional del país.

*El Régimen de Servicio Civil es un sistema jurídico-administrativo, creado para regular el acceso y ejercicio de los cargos de la función pública, en procura de una Administración profesional y eficiente. Está constituido por un conjunto de instituciones, personas, normas y principios filosóficos y técnicos; establecidos en procura de garantizar la eficiencia de la Administración Pública, proteger los derechos de sus servidores y conservar una relación ordenada y equitativa en la administración del empleo público.*

El Régimen de Servicio Civil es una institución democrática que tiene como base filosófica el reconocimiento del mérito y la igualdad de acceso de los ciudadanos a la función pública. Por su carácter democrático, es un sistema abierto en oportunidades para todos los ciudadanos, sin distinción ideológica, religiosa, étnica o política; lo cual se deriva del artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos promulgada en 1948, que al respecto establece: *“Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”*. Según lo anterior, el nombramiento de los funcionarios públicos no depende del favoritismo o del tráfico de influencias, sino de las aptitudes, el mérito, la capacidad y las condiciones éticas de los aspirantes, aspectos técnicamente evaluados mediante criterios científicos e imparciales de selección de personal. En fin, el Régimen de Servicio Civil es un sistema de mérito, en el que prevalecen como elementos fundamentales para el ingreso y progreso de los funcionarios la idoneidad y la calidad humana.

### **2. Elementos constitutivos del Régimen de Servicio Civil**

Según vimos en la definición, el Régimen de Servicio Civil está conformado por diversos elementos interrelacionados entre sí. Estos elementos son las instituciones, las personas, las normas, los principios técnicos y los principios filosóficos que lo sustentan. Veamos en detalle estos elementos:

*a. Las instituciones:* Son las distintas instituciones del Estado cuyo personal está regulado por los principios y normas estatutarias del Régimen de Servicio Civil, así como, aquellas que participan en la administración de éste.

*b. Las personas:* Son los funcionarios de la Administración Pública cubiertos por el Régimen de Servicio Civil y, consecuentemente, nombrados de acuerdo, con las normas y los procedimientos estipulados en el Estatuto de Servicio Civil.

*c. Las normas:* Son las distintas disposiciones normativas que fundamentan jurídicamente el Régimen de Servicio Civil. Entre las principales están los artículos 191 y 192 de la Constitución Política de la República, el Estatuto de Servicio Civil, sus reglamentos, leyes y decretos conexos.

*d. Los principios técnicos:* Son los distintos recursos científicos -teóricos y prácticos- utilizados para regular eficientemente el ingreso la relación de empleo que se da entre el Estado y sus funcionarios.

*e. Los principios filosóficos:* Son las ideas centrales, el espíritu y el pensamiento que inspiraron la creación y funcionamiento del Régimen de Servicio Civil, como medio para mantener una Administración Pública eficiente, en la que prevalezcan el orden, la justicia, los criterios técnicos y la ética en la relación de empleo entre el Estado y sus funcionarios. Son también, los aportes teóricos emanados de fuentes jurídicas y científicas de aplicación universal, que se identifican con una visión cívica, democrática y equitativa de la administración de personal del Estado. En fin, la filosofía o doctrina constituye el alma del Régimen de Servicio Civil, en tanto, posibilita que éste se realice históricamente mediante las leyes, las instituciones, las teorías y las personas.

### **3. Objetivos del Régimen de Servicio Civil**

El objetivo fundamental del Régimen de Servicio Civil es garantizar la eficiencia de la Administración Pública, con el propósito de que ésta brinde un servicio de calidad a los habitantes usuarios de los servicios públicos. De este objetivo fundamental se derivan los siguientes:

- a.** Proteger los derechos de los funcionarios públicos nombrados de conformidad con los principios y disposiciones estatutarias del Régimen de Servicio Civil.
- b.** Seleccionar, nombrar y promover a los funcionarios públicos, con fundamento en sus méritos e idoneidad comprobada, excluyendo las preferencias políticas, ideológicas, étnicas, familiares y religiosas.
- c.** Garantizar la estabilidad de los funcionarios públicos, de modo que éstos progresen y se desarrollen en sus cargos y, solo sean destituidos por causa justificada.
- d.** Mantener un cuerpo de funcionarios de alta calidad profesional al servicio de

#### **4. Antecedentes del Régimen de Servicio Civil**

El establecimiento del Régimen de Servicio Civil en Costa Rica es el resultado de un proceso histórico, social y político en el que concurren ideas e inquietudes de personas de diferentes épocas y modos de pensar. Este proceso culmina en 1953, cuando se promulga el Estatuto de Servicio Civil (Ley No. 1581). Este proceso fue condicionado también por la influencia del Servicio Civil norteamericano, cuyo modelo trataron de adoptar varios países latinoamericanos en la primera mitad del siglo 20, entre ellos, Paraguay, Argentina, Uruguay y Chile.

##### **4.1. Referencias de la época colonial**

Algunos antecedentes del Régimen del Servicio Civil aparecen ya en la época colonial cuando se emitieron algunas disposiciones para regular asuntos del servicio público. Ejemplo de esto es la Real Orden del 8 de febrero de 1803 (1), comunicada por el Virrey de Perú, que establecía un sistema de jubilación para los empleados de la Real Hacienda. Aunque de carácter particular, esta medida es una muestra evidente del interés por ordenar la función pública.

En 1872 situamos otro hecho significativo. En efecto, el 20 de julio de ese año se promulgó un Decreto Legislativo para regular asuntos de licencias, ausencias por enfermedad, recargo de funciones y otros aspectos de la relación laboral de los empleados públicos. Para ilustrar este dato transcribimos el artículo 62 de dicho decreto:

*"Todos los funcionarios y empleados públicos están en la obligación de consagrarse al servicio público inherente y congruente a su respectiva colocación, no solo, en las horas señaladas por la ley, sino también antes o después de todos los días, aún festivos cuando así lo exija el servicio..."* (2).

##### **4.2. El mensaje del Presidente Ricardo Jiménez Oreamuno**

Una referencia más directa al Régimen de Servicio Civil, la encontramos en el mensaje del Presidente Ricardo Jiménez Oreamuno, quien al dirigirse al Congreso de la República el 1° de mayo de 1928, dijo, entre otras cosas:

*"...Nombramientos hechos a base de política resultan pésimos. Tiempo es ya de establecer el Servicio Civil (...). La Ley Fundamental del Estado promulgada*

como primera Constitución en 1825 decía que "todo ciudadano costarricense es admitido a los destinos públicos sin más diferencia que la de sus virtudes y talentos"... (3).

#### **4.3. El proyecto de Barahona Streber**

En 1945 el Licenciado Oscar Barahona Streber redactó el primer proyecto de *Estatuto Civil de la Función Pública*, cuyo artículo 1º decía:

*"El objetivo primordial de esta Ley y de sus Reglamentos es establecer una Administración Pública técnica, eficiente, depurada y económica regulando los derechos y obligaciones, con ocasión del trabajo, de todos los trabajadores que estén directamente al servicio del Poder Ejecutivo o de las Municipalidades, o de entidades u organismos dependientes de o estrechamente relacionados con aquél o con éstas" (4).*

El proyecto estipulaba que un Instituto Costarricense de Servicio Civil sería el organismo encargado de aplicar la Ley. No obstante, este proyecto no llegó a ser ley de la República.

#### **4.4. La reforma del Presidente Teodoro Picado**

Otro antecedente importante es la reforma constitucional efectuada durante la Administración del Presidente Teodoro Picado, en la que, mediante la Ley No 540 del 13 de junio de 1946 se incluye una disposición sobre el Servicio Civil. Esta disposición estipulaba que el Poder Ejecutivo estaba facultado para nombrar y remover libremente a los "Secretarios de Estado, a los funcionarios y empleados diplomáticos, a los militares y a otros que indique el *Estatuto Civil de la Función Pública*".

#### **4.5. La Constitución de 1949**

En 1949, los miembros de la Asamblea Constituyente, encargados de redactar la Constitución Política de 1949, incluyeron las disposiciones relativas al Servicio Civil en el Título XV. Este paso fue determinante y sustentó los que posteriormente se dieron hasta la promulgación del Estatuto de Servicio Civil el 30 de mayo de 1953. Con base en las disposiciones constitucionales indicadas, el Presidente Otilio Ulate Blanco integró una Comisión que se encargaría de redactar el actual Estatuto de Servicio Civil. En esta Comisión participaron los

Ministros de Educación y de Trabajo y Previsión Social, miembros de diferentes Ministerios de Gobierno, un representante de la Asociación Nacional de Educadores y uno de la Asociación Nacional de Servidores del Estado. Además,

la Comisión fue asesorada por un consultor de Administración Pública del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Estatuto, aprobado por la Asamblea Legislativa el 29 de mayo de 1953, fue firmado el día siguiente por el Presidente Otilio Ulate Blanco y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de mayo del mismo año.

## **5. Cobertura del Régimen de Servicio Civil**

### **5.1. Instituciones**

El Régimen de Servicio Civil abarca a los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, a sus organismos adscritos y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Entre las instituciones adscritas tenemos: el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), el Movimiento Nacional de Juventudes, la Procuraduría General de la República, la Imprenta Nacional, el Archivo Nacional, el Museo Nacional y el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA). Están excluidas del Régimen de Servicio Civil las instituciones del Sistema Bancario Nacional, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las Universidades, las Municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas, tales como: el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Instituto Nacional de Seguros (INS), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) y la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos (ARESEP).

### **5.2. Funcionarios**

Los funcionarios del Régimen de Servicio Civil se dividen en tres ramas:

**Carrera Administrativa:** Incluye a los funcionarios de los programas o servicios no docentes; por ejemplo: Profesionales y Técnicos en distintas ramas, Oficinistas, Secretarías, Trabajadores Especializados y Agentes de Seguridad y Vigilancia. Estos funcionarios están regulados por las disposiciones del Título I del Estatuto de Servicio Civil (Ley No. 1581 del 30 de mayo de 1953).

**Carrera Docente:** Incluye al personal docente, técnico-docente y administrativo-docente del Ministerio de Educación Pública; por ejemplo: Profesores de Enseñanza Preescolar, Primaria y Secundaria; Directores de Colegio y Escuela, y Asesores de Educación. Los funcionarios de la rama docente están regulados por el Título II del Estatuto de Servicio Civil (Ley No 4565 del 4 de mayo de 1970).

**Carrera Artística:** Incluye a los funcionarios que prestan servicios artísticos en las disciplinas de las artes audiovisuales, escénicas, literarias, musicales, plásticas y sus combinaciones; por ejemplo: Músicos, Bailarines, Restauradores, Actores y Actrices. Estos funcionarios están regulados por el Título IV del Estatuto de Servicio Civil, denominado: Del Régimen Artístico, el cual fue anexado mediante la Ley No. 8555 del 10 de octubre de 2006.

### **5.3. Funcionarios excluidos**

Están excluidos del Régimen de Servicio Civil los funcionarios de elección popular, como Diputados, Regidores, Munícipes y Ejecutivos Municipales; los miembros de la Fuerza Pública, los servidores pagados por servicios especiales contratados para obra determinada, los empleados que presten servicios interinos u ocasionales o, servicios técnicos en virtud de contrato especial, los médicos que presten el servicio social, los maestros de enseñanza primaria aspirantes, los jefes de Misiones Diplomáticas y los Diplomáticos en misión temporal, los Gobernadores de Provincia, los Oficiales Mayores de los Ministerios, los Choferes de los Ministros y los servidores directamente subordinados a los Ministros y Viceministros. También están excluidos de este Régimen, los siguientes funcionarios:

- ◆ El Procurador General de la República
- ◆ El Tesorero y Subtesorero Nacional
- ◆ El Jefe de la Oficina de Presupuesto
- ◆ El Director de Migración
- ◆ El Jefe del Departamento de Extranjeros
- ◆ El Director Administrativo del Consejo Superior de Tránsito.
- ◆ El Inspector General y los Inspectores Provinciales de Autoridad y Comunicaciones
- ◆ El Secretario y demás asistentes personales directamente subordinados al Presidente de la República.

### **6. Organización del Régimen de Servicio Civil**

Para dirigir y aplicar correctamente los principios normativos, doctrinarios y técnicos de Servicio Civil en las instituciones del Poder Ejecutivo, el Régimen de Servicio Civil cuenta con las siguientes instancias o dependencias administrativas:

- ◆ La Dirección General de Servicio Civil.
- ◆ Las Oficinas de Recursos Humanos
- ◆ El Tribunal de Servicio Civil.

- *La Dirección General de Servicio Civil* es la institución rectora, encargada de dirigir y administrar la aplicación del Estatuto de Servicio Civil en las diferentes instituciones del Régimen de Servicio Civil.

- *Las Oficinas de Recursos Humanos* son las dependencias encargadas de ejecutar las normas, políticas y procedimientos emanados del Estatuto y de la Dirección General de Servicio Civil en las instituciones del régimen.

- *El Tribunal de Servicio Civil* es el órgano encargado de conocer y resolver los distintos conflictos y reclamos surgidos entre los funcionarios y el Estado, tales como, despidos y reclamaciones contra disposiciones de la Dirección General de Servicio Civil o de los jefes.

## **7. Fundamento jurídico del Régimen de Servicio Civil**

Constitucionalmente, el Régimen de Servicio Civil se fundamenta en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política. Estos artículos dicen:

*"Artículo 191. Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración.*

*Artículo 192. -Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y solo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos".*

Con base en el artículo 191 citado, se promulgó el Estatuto de Servicio Civil el 30 de mayo de 1953. Originalmente este Estatuto constaba solo de la Ley No. 1581 que regulaba la Carrera Administrativa. Posteriormente, se le adicionaron las siguientes leyes: Carrera Docente, No. 4565 del 4 de mayo de 1970, Tribunal de Servicio Civil, No. 6155 del 28 de noviembre de 1977 y Régimen Artístico, No 8555 del 10 de octubre de 2006. Actualmente el Estatuto de Servicio Civil consta de 4 títulos, a saber:

- ◆ *Título I. De la Carrera Administrativa*

- ◆ *Título II. De la Carrera Docente*
- ◆ *Título III. Del Tribunal de Servicio Civil*
- ◆ *Título IV. Del Régimen Artístico*

En lo que respecta a la carrera administrativa, el Estatuto de Servicio Civil fue reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo No 21 del 14 de diciembre de 1954. La Carrera Docente fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No 2235-EP del 14 de febrero de 1972. Además del Estatuto de Servicio Civil y sus Reglamentos, existen leyes y decretos conexos o complementarios que regulan aspectos de Servicio Civil en la relación de empleo público. Algunas de estas leyes y decretos son:

- ◆ Ley de Salarios de la Administración Pública (No. 2166 del 9 de octubre de 1957) y sus reformas.
- ◆ Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos (No. 3009 del 18 de julio de 1962).
- ◆ Ley de Personal de la Asamblea Legislativa (No. 4556 del 21 de abril de 1970) y sus reformas.
- ◆ Ley del Estatuto de Servicios Médicos (No. 3671 del 18 de abril de 1966) y sus reformas.
- ◆ Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas (No. 6836 del 22 de diciembre de 1982).
- ◆ Decreto Ejecutivo No. 6 del 8 de agosto de 1959 (inclusión del personal de la Dirección de Asistencia Médico-Social en el Régimen de Servicio Civil).
- ◆ Reglamento para el pago de zonaje a los servidores de la Administración Pública (Decreto Ejecutivo No. 90-S.C. del 13 de diciembre de 1965).
- ◆ Decreto Ejecutivo No. 100 del 30 de enero de 1966 (exigencia de requisitos mínimos a los servidores que desempeñen puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil).
- ◆ Reglamento de Servicio de Conserjería de las instituciones educativas (Decreto Ejecutivo No. 7009-E del 3 de mayo de 1977).
- ◆ Reglamento de Capacitación de Personal para los Ministerios e Instituciones bajo el Régimen de Servicio Civil (Decreto Ejecutivo No. 15302-P del 27 de marzo de 1984 y sus reformas, según Decreto Ejecutivo 26786-MP. del 30 de

marzo de 1998).

## **8. Administración y rectoría del Régimen de Servicio Civil**

La administración del Régimen de Servicio Civil está a cargo de la Dirección General de Servicio Civil y de las Oficinas de Recursos Humanos de las instituciones cubiertas por dicho régimen. Tales oficinas, junto con la Dirección General de Servicio Civil, forman el Sistema de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil. La Dirección General de Servicio Civil es la institución rectora del Régimen de Servicio Civil, encargada de orientar la aplicación de la doctrina, los principios, las normas estatutarias y las políticas de Servicio Civil, en los diferentes organismos del Poder Ejecutivo, así como, de asesorar, controlar y mantener una posición de liderazgo técnico en la administración de personal de cada uno de ellos.

En sentido más general, podemos decir que la Dirección General de Servicio Civil es la institución administradora del Régimen de Servicio Civil, en la medida que es la responsable de que sus principios doctrinarios, filosóficos, técnicos y jurídicos se desarrollen efectivamente en la práctica administrativa. De suerte que, es la institución adjudicataria del Régimen de Servicio Civil y, como tal, le corresponde garantizar el correcto cumplimiento de lo estipulado por el artículo 1° del Estatuto de Servicio Civil, el cual dispone:

*"Este Estatuto y sus Reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública y proteger a dichos servidores" (5).*

### **8.1. Misión de la Dirección General de Servicio Civil**

Derivada directamente de las disposiciones del artículo 1° del Estatuto de Servicio Civil tenemos la misión de la Dirección General de Servicio Civil. En ella se resume el propósito fundamental de su creación y funcionamiento, es decir, su razón de ser. Esta misión ha sido definida de la siguiente manera:

*"Regir las relaciones entre el Estado y sus servidores, en procura de una efectiva administración que permita la prestación calificada, ética y oportuna de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman"*

### **8. 2. Funciones de la Dirección General de Servicio Civil**

Las funciones principales de la Dirección General de Servicio Civil son:

- ◆ Promover la modernización de la administración de personal en los organismos del Régimen de Servicio Civil.
- ◆ Establecer y mantener políticas uniformes y criterios científicos en el análisis, clasificación y valoración de puestos.
- ◆ Dirigir y promover la capacitación de los servidores del Poder Ejecutivo.
- ◆ Establecer procedimientos e instrumentos técnicos requeridos para una mayor eficiencia de la administración de personal del Estado.
- ◆ Seleccionar con base en la idoneidad comprobada a los candidatos elegibles para ocupar cargos del Poder Ejecutivo.
- ◆ Administrar el régimen salarial de los servidores del Poder Ejecutivo.
- ◆ Asesorar a los organismos del Poder Ejecutivo acerca de las distintas áreas de la administración de personal y de la aplicación del Estatuto de Servicio Civil.
- ◆ Efectuar las investigaciones requeridas por el Tribunal de Servicio Civil en los casos de despidos y reclamaciones.

### **8.3. Antecedentes de la Dirección General de Servicio Civil**

La Dirección General de Servicio Civil fue fundada el 28 de junio de 1953, con base en el Acuerdo Ejecutivo No. 41. Su organismo antecesor fue la Oficina de Selección de Personal, establecida por la Junta Fundadora de la Segunda República, a partir del 8 de mayo de 1948. Esta Oficina funcionó inicialmente sin respaldo legal, ya que éste le fue conferido el 15 de febrero de 1949, mediante el Decreto-Ley No. 381. La intención era que dicha oficina funcionara hasta 1953, año en que entraría en vigencia el Estatuto de Servicio Civil; el propósito era establecer un sistema de Servicio Civil que dotara a la Administración, de personal estable y capacitado. No obstante, la oficina se debilitó por la falta de apoyo de las autoridades del Gobierno, ya que se les concedió a los ministros la potestad de usar o no sus servicios para el nombramiento de personal. Estas circunstancias condujeron a su cierre oficial el 31 de diciembre de 1950, fecha en que es suprimida de la Ley de Presupuesto para el año siguiente.

Otro antecedente importante de la Dirección General de Servicio Civil es la Oficina de Servicio Civil adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Esta

Oficina fue establecida mediante el Decreto No. 1451 del 28 de mayo de 1952. La idea de crear esta oficina era ir preparando las condiciones necesarias para poner en vigencia el Estatuto de Servicio Civil.

#### **8. 4. Organización**

Desde su establecimiento en 1953, la organización de la Dirección General de Servicio Civil ha variado considerablemente, hasta alcanzar la estructura orgánica que hoy tiene. Los cambios más significativos, ocurridos desde entonces, se relacionan directamente con el crecimiento de la Administración Pública y la modernización de los procesos de la gestión de recursos humanos en las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil. Originalmente, la institución contaba con un Director General, un Oficial de Reclamaciones y Despidos, y cinco Departamentos, a saber:

- ◆ Normas y Procedimientos
- ◆ Clasificación y Valoración de Puestos
- ◆ Registro y Control
- ◆ Entrenamiento
- ◆ Selección de personal

Actualmente, la Dirección General de Servicio Civil está organizada de la siguiente manera:

- ◆ Un Director General
- ◆ Un Subdirector General
- ◆ 10 Áreas técnicas
- ◆ 3 Oficinas desconcentradas de Servicio Civil para la atención de la gestión de recursos humanos en las instituciones del Poder Ejecutivo.

Esta organización es el resultado de un proceso de desconcentración y modernización iniciado en 1987, cuyo propósito es ofrecer un servicio más eficiente a los usuarios. Con ello se pretende acercar los servicios de la institución a los empleados y clientes de cada ministerio o institución del Régimen de Servicio Civil. Asimismo, la intención de este proceso es trasladar paulatinamente las fases operativas de la administración de personal a las dependencias de recursos humanos de los distintos ministerios e instituciones del Régimen de Servicio Civil.

Como producto de este proceso de desconcentración, actualmente la Dirección General de Servicio Civil cuenta con *3 Oficinas de Servicio Civil*, que se

encargan del control y apoyo técnico a las Oficinas de Recursos Humanos de los ministerios e instituciones del Régimen de Servicio Civil, en materias tales como: salarios, clasificación de puestos, capacitación, incentivos y reclutamiento de personal. Por su parte, la labor normativa, asesora y proveedora de apoyo técnico en éstos y otros campos de la administración de recursos Humanos, le corresponde a las Áreas técnicas ubicadas en las oficinas centrales de la Dirección General Servicio Civil, a saber:

- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ CECADES
- ◆ Gestión de Recursos Humanos
- ◆ Auditoría de la Gestión de Recursos Humanos
- ◆ Carrera Docente
- ◆ Desarrollo Estratégico
- ◆ Administración de Servicios Institucionales
- ◆ Reclutamiento y Selección
- ◆ Asistencia para del Desarrollo del Sector Descentralizado
- ◆ Salarios e Incentivos

### **8. 5. Importancia de la Dirección General de Servicio Civil**

La Dirección General de Servicio Civil es la institución responsable de conducir y orientar la aplicación del Estatuto de Servicio Civil en los distintos organismos de la Administración Pública. Esta labor es fundamental para el mantenimiento, consolidación y perfeccionamiento del Régimen de Servicio Civil. Como resultado de esto, se ha logrado una administración de personal más ordenada y técnicamente mejor sustentada.

La Dirección General de Servicio Civil se encarga de realizar materialmente el Servicio Civil en Costa Rica, es decir, de desarrollar en la práctica las disposiciones de la Constitución Política y del Estatuto de Servicio Civil. Igualmente, contribuye para que este régimen se perfeccione y se adapte a las necesidades y exigencias del entorno y el tiempo.

La Dirección General de Servicio Civil ha logrado consolidar un régimen de empleo público fundamentado en el mérito y la idoneidad comprobada de los servidores públicos. Por esta razón, en su emblema encontramos la siguiente frase en latín: "*Palmam qui meruit ferat*". Traducida al castellano, esta frase puede interpretarse como: "*La palma para quien haga méritos*". En honor a esta frase, la Dirección General de Servicio Civil se ha preocupado por mantener un sistema de administración de personal basado en criterios científicos, jurídicos y éticos, procurando con ello que el espíritu de este lema sea una realidad en los

organismos del Régimen de Servicio Civil y, consecuentemente, que la relación de empleo público no sea condicionada por preferencias de carácter político, racial, familiar o ideológico.

En resumen, la Dirección General de Servicio Civil es importante, porque de ella depende el cumplimiento de los siguientes propósitos:

- ◆ La administración o aplicación del Estatuto y los principios de Servicio Civil en los organismos del Poder Ejecutivo.
- ◆ La asesoría a servidores y organismos del Poder Ejecutivo sobre aspectos técnicos, jurídicos y doctrinarios de Servicio Civil.
- ◆ La rectoría y control de la administración de personal en las instituciones del Poder Ejecutivo.
- ◆ La aplicación de criterios científicos y uniformes en las distintas áreas de administración de personal: salarios, selección, capacitación, carrera administrativa, clasificación de puestos, auditoría y otras.
- ◆ El mantenimiento y fortalecimiento del Régimen de Servicio Civil.
- ◆ La determinación y aplicación de políticas de administración de personal congruentes con las necesidades y las condiciones actuales de la Administración Pública.
- ◆ La aplicación de instrumentos y procedimientos objetivos para determinar y valorar los méritos y las condiciones éticas de los funcionarios públicos.
- ◆ La contribución a la eficiencia de la Administración Pública, mediante la dotación de personal idóneo para los diferentes puestos.
- ◆ La determinación y aplicación de nuevos métodos y técnicas de trabajo en los sistemas y subsistemas de administración de personal del Régimen de Servicio Civil.
- ◆ La evaluación y seguimiento de los distintos procesos de administración de personal en los organismos del Estado.

## **8. 6. Directores Generales de Servicio Civil desde 1953 hasta la fecha**

- ◆ 1953 - 1958 Carlos Araya Borge
- ◆ 1958 - 1962 Tobías Escribano Romero
- ◆ 1962 - 1962 Víctor Morgan Alvarado
- ◆ 1962 - 1966 Enrique Chacón Zúñiga
- ◆ 1966 - 1969 Renán de Lemos Rodríguez
- ◆ 1969 - 1970 Rodrigo Araya Pacheco
- ◆ 1970 - 1978 Sidney Bräutigam Jiménez
- ◆ 1978 - 1981 David Rodríguez Matamoros
- ◆ 1981 - 1982 German Vargas Alfaro
- ◆ 1982 - 1986 Sidney Bräutigam Jiménez
- ◆ 1986 - 1990 Julio Zelaya Lücke
- ◆ 1990 - 1991 Luis Edgardo Ramírez Zamora
- ◆ 1991 - 1994 Ligia María Céspedes Álvarez
- ◆ 1994 - 1994 Vilma Camacho Víquez
- ◆ 1994 - 1998 Juan Manuel Otárola Durán
- ◆ 1998 - 2006 Guillermo Lee Ching
- ◆ 2006 - ----- José Joaquín Arguedas Herrera

## **9. Importancia del Régimen de Servicio Civil**

Aparte de lo que hemos dicho en las secciones que anteceden, el Régimen de Servicio Civil es importante por las siguientes razones:

- ◆ Democratización de las vías de acceso a los cargos de la función pública, mediante la aplicación de principios y métodos científicos de administración de recursos humanos.
- ◆ Superación del subjetivismo y la impericia en la administración de personal al servicio de la función pública, facilitando un desarrollo ordenado de la carrera de los funcionarios públicos.
- ◆ Estabilidad y protección de los derechos de los funcionarios públicos, con el propósito de que éstos puedan formarse y progresar en sus cargos, de modo que la función pública disponga de funcionarios mejor preparados para la atención de los habitantes usuarios de los servicios públicos.
- ◆ Imparcialidad en el reclutamiento, selección, y nombramiento de los funcionarios públicos, evitando la arbitrariedad, la impericia, el favoritismo y las preferencias por razones políticas, familiares, ideológicas o de amistad que, antes de su creación, prevalecían, como criterios para seleccionar y

nombrar a los funcionarios públicos.

- ◆ Reconocimiento del mérito y la igualdad de oportunidades para el ingreso y desarrollo en la función pública. Frente a las deficiencias señaladas en el punto anterior, el Régimen de Servicio Civil reconoce la capacidad, las condiciones morales y los méritos comprobados de las personas que aspiran a desempeñar los cargos públicos. Por ser un sistema de méritos, el Régimen de Servicio Civil facilita la conformación un cuerpo de funcionarios públicos capacitados para brindar un mejor servicio a los usuarios y mantener, a la vez, una relación de empleo más justa entre el Estado y sus servidores.

Lo anterior puede resumirse en los siguientes aspectos:

- ◆ Reconocimiento del mérito y la capacidad personal para ocupar los cargos públicos.
- ◆ Mantenimiento del equilibrio y el orden en la Administración Pública.
- ◆ Aplicación de criterios científicos y equitativos en la administración de personal.
- ◆ Aplicación de principios y políticas uniformes en la relación de empleo entre el Estado y sus servidores.
- ◆ Protección de los derechos de los servidores públicos.
- ◆ Mayor estabilidad de los servidores públicos.
- ◆ Aplicación de políticas salariales uniformes.
- ◆ Superación de la arbitrariedad y las preferencias políticas, familiares, ideológicas y de amistad en la selección y nombramiento de los servidores públicos.
- ◆ Fortalecimiento de nuestro sistema institucional, mediante un trato equitativo a los aspirantes a desempeñar cargos públicos.
- ◆ Ordenamiento de la administración de personal del Estado, según la Ley, la
- ◆ técnica y los principios de Servicio Civil.

- ◆ Ordenamiento de la estructura ocupacional de la Administración Pública.

## 10. Notas

(1) Jaime Luján Alvarado. *Conferencia sobre antecedentes del Servicio Civil en Costa Rica*. Dirección General de Servicio Civil, San José, Costa Rica, enero, 1959, p. 1.

(2) Ibidem. p. 2.

(3) Dirección General de Servicio Civil. Documento sobre el "35 aniversario del Régimen de Servicio Civil (1953-1988)", San José, Costa Rica, 1988, p. 13.

(4) Jaime Luján Alvarado. Op. cit., pp. 4-5.

(5) Bolaños González, Jimmy. **Estatuto de Servicio Civil** (comentado, con jurisprudencia y legislación conexas), 2da. Edición, San José, Costa Rica, Editorial Investigaciones Jurídicas S. A., 2003. p. 21.

## 11. Bibliografía

- Constitución Política de la República de Costa Rica, Octava edición (presentada y actualizada por Gustavo Rivera Sibaja), San José, Costa Rica; Editec Editores S. A. 2001.

- Bolaños González, Jimmy. **Estatuto de Servicio Civil** (comentado, con jurisprudencia y legislación conexas), 2da. Edición, San José, Costa Rica, Editorial Investigaciones Jurídicas S. A., 2003.